

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA		
ENTRADA:	22 SET. 2021	620 bis
FIRMA:	HORA: 18.00hs	

NOTA N°: 403 /21.-
LETRA: PRESIDENCIA.-

USHUAIA, 22 SEP 2021

M. Natali D. DEL MORAL BASTIA
Dcción. General de Gestión Documental
y Despacho - S.G.L. y T.
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.


SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Vicegobernadora y Presidente del Poder Legislativo de la Provincia, a fin de solicitarle tener a bien, informar la vigencia del Decreto Provincial N° 3263/07, e igualmente esclarecer el alcance del ARTÍCULO 3° del Anexo de la citada norma en cuanto reza "Respecto del pago del subsidio por fallecimiento: Se deberá efectuar su pago a quien acredite ser el beneficiario en una liquidación independiente de la liquidación final por fallecimiento." conforme Decreto Nacional N° 1343/74 artículo 7° punto III (según Decreto Nacional N° 2712/91), y Ley Provincial N° 561 artículo 28° y 41°.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Agregado:
Lo indicado en el texto.

SEÑOR SECRETARIO
GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA
Dr. José CAPDEVILA
SU DESPACHO.


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo